

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, escritos allegados al interior del presente asunto. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2023.

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 2284

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: GRACIELA ESTUPIÑAN DE MONTENEGRO Y OTROS

CAUSANTE: JOSÉ ARVI MONTENEGRO

RADICADO: 76-001-31-10-013-2018-00236-00

Se procede a incorporar decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Cuarta de Decisión Laboral, para que obre y conste al interior del presente asunto:

“PRIMERO: Por carencia actual de objeto por hecho superado, DENIEGASE la tutela incoada por el señor HERNANDO MONTENEGRO LOZANO, contra la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA y el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI”.

Seguidamente se advierte constancias de canon de arrendamiento allegada por COMERCIALIZADORA LOS ANDES DEL SUR S.A.S. correspondientes a los meses julio, agosto, septiembre y octubre, las cuales serán incorporadas al interior del presente asunto para que obren y consten, obrantes en el expediente digital en los ítems 70, 73, 75 y 77.

Allega escrito la doctora Claudia Del Socorro Naranjo Castaño apoderada del señor Hernando Montenegro Lozano, solicitando se requiera a los interesados en el presente sucesorio a fin de que sea cancelada la obligación que se tiene con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. No habrá lugar a lo petitionado por la profesional del derecho toda vez que se observa al interior del proceso, certificado de **NO** deuda allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN¹, por medio del cual se autoriza la continuación del presente proceso.

De otra parte, dado a lo manifestado por la doctora Claudia Del Socorro Naranjo Castaño, esto en razón a que los interesados en el presente sucesorio, no lograron acuerdos respecto al trabajo partitivo, se hace necesario nombrar un auxiliar de la justicia para que elabore el trabajo de partición dentro del presente trámite.

Finalmente se advierte solicitud de expediente digital allegada por el doctor HERNANDO VALENCIA PARIAS, la cual se despacha favorable remitiendo por secretaria al correo electrónico volsch@hotmail.com y claudianaranjoabogada@hotmail.com el vínculo del proceso referido.

¹ [Certificado NO deuda DIAN](#)

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Cuarta de Decisión Laboral, para que obre y conste al interior del presente asunto.

SEGUNDO: INCORPORAR constancias de canon de arrendamiento allegada por COMERCIALIZADORA LOS ANDES DEL SUR S.A.S, para que obren y consten al interior del presente proceso.

TERCERO: INCORPORAR el certificado de no deuda allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

CUARTO: DESIGNAR como partidador(es) al (los) doctor(es) a los doctores ARAGON ARROYO RICARDO ricdoa430@hotmail.com, ARBELAEZ BURBANO MARTHA CECILIA marthacarbelaeb@hotmail.com, BAUTISTA HUERGO RUDECINDO r.bahuer.acj@gmail.com, tomadas de la lista de auxiliares de la justicia, advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse, de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso.

QUINTO: REMITIR por secretaria el vínculo del expediente digital a los correos electrónicos volsch@hotmail.com y claudianaranjoabogada@hotmail.com, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

